



ANEXO I

REMUNERACIONES MINIMAS PARA EL PERSONAL OCUPADO EN LAS TAREAS DE ARREOS DE GANADO Y REMATES EN FERIAS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.-

VIGENCIA: a partir del 1° de marzo de 2026, hasta el 31 de marzo de 2026.-

Jornal mínimo garantizado.....	\$ 73.697,37
--------------------------------	--------------

1.- ARREOS A LARGA DISTANCIA:

A partir de los CINCUENTA (50) kilómetros, con comida y por persona:	\$
Capataz con caballo.....	101.075,56
Peón con caballo.....	79.418,22
Carrero sin elementos de trabajo.....	91.284,68
Carrero con carro y caballos de su propiedad.....	Convencional
Viaje a corta y larga distancia de ida a recibir tropa y regreso, una vez entregada la misma, por cada CINCO (5) kilómetros (1 legua), por persona y sin comida.....	706,76
En caso de muerte de animales, en arreos de corta y larga distancia, como así también en remates y ferias, que deban ser cuereados, se abonará un adicional por animal de.....	39.412,37

2.- ARREOS A CORTA DISTANCIA:

Hasta CINCUENTA (50) kilómetros, con comida, por persona que tenga elemento de trabajo, cada CINCO (5) kilómetros.

	\$
Capataz.....	15.180,08
Resero.....	7.922,68
Carrero con carro y caballo de su propiedad.....	Convencional

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS QUINCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 15.543,83). Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea



aceptado por el trabajador.-

3.- LOCALES DE REMATES - FERIAS ESPECIALES CAMPO POR PERSONA QUE TENGA ELEMENTOS DE TRABAJO POR DÍA Y/O MEDIO DÍA CON COMIDA.

	Por día	Por medio día
	\$	\$
Capataz.....	133.308,70	79.925,55
Clasificador.....	100.565,03	59.905,08
Cuando el patrón requiera la intervención del pistero, este recibirá un adicional sobre el salario fijado para el		
peón general a caballo de.....		
	12.570,03	7.541,38
Peón a caballo de propiedad del trabajador.....	96.833,43	58.167,70
Peón a caballo provisto por el empleador.....	89.483,50	53.649,57
Cuando el empleador brinde el caballo al trabajador, la asignación correspondiente al mismo no será pagada.		
Peón a pie.....	60.694,79	36.235,96
Rondadores por la noche con caballo.....	87.355,25	52.366,89

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por asado de la mañana, la suma de PESOS DOCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 12.587,58); y por almuerzo, la suma de PESOS QUINCE MIL CIENTO OCHENTA CON OCHO CENTAVOS (\$ 15.180,08). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.-

PERSONAL MENSUALIZADO

Peón general..... \$ 848.043,94

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar la suma de PESOS CIENTO DIEZ MIL ONCE CON TREINTA CENTAVOS (\$ 110.011,30). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.-



Trabajos realizados bajo lluvia y terreno en mal estado. Para los mismos, el jornal tendrá los siguientes recargos:

	\$
Bajo la lluvia.....	11.300,11
Terreno en mal estado.....	10.100,38

4.- CARGAR HACIENDA EN CAMIONES Y/O VAGONES DE FERROCARRIL.

	Camión	Vagón
	\$	\$
Vacunos.....	199,42	221,76
Yeguarizos.....	264,83	268,02
Lanares.....	70,20	90,94
Porcinos.....	Convencional	

5.- LOCALES DE EXPOSICIÓN: Con comida

	Por día	Por medio día
	\$	\$
Peones en general a pie.....	60.702,77	36.255,10
Peones generales a caballo con elemento de trabajo..	89.382,99	39.603,81
Serenos.....	87.355,25	52.409,96

6.- BONIFICACIÓN POR ANTIGÜEDAD: Además de la remuneración fijada para cada categoría, el personal comprendido en la presente Resolución percibirá una bonificación por antigüedad de conformidad a lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 26.727.-



ANEXO II

REMUNERACIONES MINIMAS PARA EL PERSONAL OCUPADO EN LAS TAREAS DE ARREOS DE GANADO Y REMATES EN FERIAS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.-

VIGENCIA: a partir del 1° de abril de 2026, hasta el 30 de abril de 2026.-

Jornal mínimo garantizado.....	\$ 77.013,76
--------------------------------	--------------

1.- ARREOS A LARGA DISTANCIA:

A partir de los CINCUENTA (50) kilómetros, con comida y por persona:	\$
Capataz con caballo.....	105.623,96
Peón con caballo.....	82.992,04
Carrero sin elementos de trabajo.....	95.392,50
Carrero con carro y caballos de su propiedad.....	Convencional
Viaje a corta y larga distancia de ida a recibir tropa y regreso, una vez entregada la misma, por cada CINCO (5) kilómetros (1 legua), por persona y sin comida.....	738,56
En caso de muerte de animales, en arreos de corta y larga distancia, como así también en remates y ferias, que deban ser cuereados, se abonará un adicional por animal de.....	41.185,92

2.- ARREOS A CORTA DISTANCIA:

Hasta CINCUENTA (50) kilómetros, con comida, por persona que tenga elemento de trabajo, cada CINCO (5) kilómetros.

	\$
Capataz.....	15.863,18
Resero.....	8.279,20
Carrero con carro y caballo de su propiedad.....	Convencional

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES CON TREINTA CENTAVOS (\$ 16.243,30). Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea



aceptado por el trabajador.-

3.- LOCALES DE REMATES - FERIAS ESPECIALES CAMPO POR PERSONA QUE TENGA ELEMENTOS DE TRABAJO POR DÍA Y/O MEDIO DÍA CON COMIDA.

	Por día	Por medio día
	\$	\$
Capataz.....	139.307,59	83.522,20
Clasificador.....	105.090,46	62.600,80
Cuando el patrón requiera la intervención del pistero, este recibirá un adicional sobre el salario fijado para el		
peón general a caballo de.....	13.135,68	7.880,74
Peón a caballo de propiedad del trabajador.....	101.190,93	60.785,25
Peón a caballo provisto por el empleador.....	93.510,25	56.063,81
Cuando el empleador brinde el caballo al trabajador, la asignación correspondiente al mismo no será pagada.		
Peón a pie.....	63.426,06	37.866,58
Rondadores por la noche con caballo.....	91.286,24	54.723,40

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por asado de la mañana, la suma de PESOS TRECE MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO CON DOS CENTAVOS (\$ 13.154,02); y por almuerzo, la suma de PESOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 15.863,18). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.-

PERSONAL MENSUALIZADO

Peón general..... \$ 886.205,92

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar la suma de PESOS CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$ 114.961,81). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.-



Trabajos realizados bajo lluvia y terreno en mal estado. Para los mismos, el jornal tendrá los siguientes recargos:

	\$
Bajo la lluvia.....	11.808,61
Terreno en mal estado.....	10.554,89

4.- CARGAR HACIENDA EN CAMIONES Y/O VAGONES DE FERROCARRIL.

	Camión	Vagón
	\$	\$
Vacunos.....	208,40	231,74
Yeguarizos.....	276,75	280,09
Lanares.....	73,36	95,03
Porcinos.....	Convencional	

5.- LOCALES DE EXPOSICIÓN: Con comida

	Por día	Por medio día
	\$	\$
Peones en general a pie.....	63.434,39	37.886,58
Peones generales a caballo con elemento de trabajo..	93.405,22	41.385,99
Serenos.....	91.286,24	54.768,41

6.- BONIFICACIÓN POR ANTIGÜEDAD: Además de la remuneración fijada para cada categoría, el personal comprendido en la presente Resolución percibirá una bonificación por antigüedad de conformidad a lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 26.727.-



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Anexos

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.